

# MOVIMIENTOS MIGRATORIOS EN ESPAÑA

*De la década prodigiosa de la inmigración a la recesión económica*



Autora: Isabel Hevia

Coordinadora: Elena Rodríguez Galán

Diseño y maquetación: Área de Comunicación y Sensibilización de Accem

Imprime: Impresos Pascual

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	03
1. Década prodigiosa de la inmigración en España: 1998-2008	05
1.1. 1998-2000: “Institucionalización” de la inmigración.	08
1.2. 2001-2008: Expansión migratoria.	11
2. Migraciones en época de recesión: 2009-2012	25
2.1. Restricciones en tiempos de crisis.	27
2.2. Autorregulaciones de las migraciones.	29
2.3. Migrantes del s. XXI	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39



## INTRODUCCIÓN

En el año 2008, Accem edita *“Análisis de las migraciones. España como Emisor y Receptor de Inmigrantes”*, una publicación de carácter didáctico y divulgativo que tiene como propósito dar a conocer la historia de los movimientos migratorios. El estudio finaliza con la identificación de tres grandes etapas en España como país receptor de inmigración. En las siguientes páginas se retoma la última de estas etapas, haciendo incidencia en los momentos de mayor trascendencia política y social desde 1998 hasta la actualidad. Se pretende dar continuidad a este primer estudio, presentando los hitos históricos y sociales acaecidos en una etapa de expansión migratoria en España que se ve frenada por la recesión económica iniciada en el 2008.

La presente publicación se estructura en dos partes, en la primera se reflejan los acontecimientos más importantes ocurridos durante lo que se ha denominado *“Década prodigiosa de la inmigración en España”* (1998-2008). La segunda parte del documento aborda lo que podría considerarse una cuarta etapa del fenómeno migratorio, originada por la crisis económica iniciada en el 2008 que ha inducido un cambio en los flujos migratorios.

El objetivo de esta publicación no es realizar un análisis exhaustivo en cada uno de los hechos migratorios que han tenido lugar en España durante esta época, sino ofrecer una aproximación al fenómeno de las migraciones de los últimos quince años.



## 1. Década prodigiosa de la inmigración en España: 1998-2008

España es un país con una amplia historia migratoria que ha experimentado en la última década del siglo XX una expansión que contrasta con lo sucedido en periodos anteriores (Arango, 2006; Reher, Requena y Sanz, 2011; Ospina, 2007). Durante cerca de diez años (1998-2008) se produce un periodo de crecimiento sostenido de la población inmigrante originado, entre otras cuestiones, por las necesidades del mercado laboral en esa época<sup>1</sup>. A lo largo de esos años, España es el país de la Unión Europea que más personas inmigrantes recibe y el tercero del mundo en número absolutos, tras Estados Unidos y la Federación Rusa, llamándose a este periodo de rápido y sostenido incremento de población inmigrante, “*Década prodigiosa de la inmigración en España*” (Aja, Arango y Oliver, 2011; Arango, 2010).

Si la década de los ochenta representa para España el período de transformación de un país históricamente emigratorio en inmigratorio (Muñoz e Izquierdo, 1989), la década de los noventa y principios del siglo XXI es la fase de consolidación e intensificación del nuevo papel de España en el conjunto del sistema internacional de migraciones (Recaño y Domingo, 2005). En la segunda mitad de los años 80 se produjo una notable recu-

<sup>1</sup> Rojas (2011) señala que las causas de esta gran inmigración son básicamente dos: la rápida transformación de España en una próspera democracia y la fuerte demanda de fuerza de trabajo generada por el boom económico que va desde mediados de los 90 hasta la reciente crisis.

peración económica y una reducción significativa del desempleo. Aunque seguía existiendo una tasa importante de paro, comenzaron a surgir necesidades de mano de obra debidas a la profunda segmentación del mercado de trabajo español (Cachón, 2009). A partir de 1985, el flujo de inmigración hacia España comenzó a activarse de manera significativa.

El Gráfico 1 muestra una imagen estadística de la variación del número de personas inmigrantes residentes en España durante el periodo 1998-2012. En esta representación gráfica se toman como referencia los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y de la Secretaría General de Inmigración e Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, debiendo considerarse a título orientativo por las propias limitaciones que ambas fuentes puedan presentar<sup>2</sup>. Por tanto, la diferencia entre ambos es una estimación y no un indicativo de las personas que se encuentran en España sin autorización de residencia.

Teniendo en consideración estas salvedades, observamos que ambas fuentes documentan el incremento de la población inmigrante durante ese periodo, aunque con diferentes vértices de intensidad. La divergencia entre autorizaciones de residencia y empadronamientos ha ido creciendo a favor de estos últimos. Durante 1998 y 1999 el número de personas extranjeras con autorización de residencia superaba al de personas empadronadas. En 1998 se registraban 719.647 personas con autorización frente a las 637.085 registradas en el Padrón (una diferencia de 82.562). Tres años más tarde (año 2000), la dife-

2 En el caso de los datos del Padrón Municipal de Habitantes aportados por el INE, cabe sospechar que recoge un número indeterminado de personas que pueden estar duplicadas o bien personas que no han sido dadas de baja (Si bien es cierto que desde el año 2005 se empieza a hacer efectiva la aplicación de la Ley Orgánica 14/2003 que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia permanente en España). Además, hay personas extranjeras que pueden no estar empadronadas y, por tanto, no aparecer en estas estadísticas.

En relación a las autorizaciones de residencia, hay que tener en cuenta que excluyen a las personas extranjeras no comunitarias que se encuentran en situación administrativa irregular y a un abanico de categorías entre las que destacan las personas cuya tarjeta o autorización de residencia se encuentra en trámite (Carvajal, 2006:89).



rencia es inversa: 895.720 personas con autorización de residencia y 923.879 empadronadas, detectándose una diferencia de 28.159 personas.

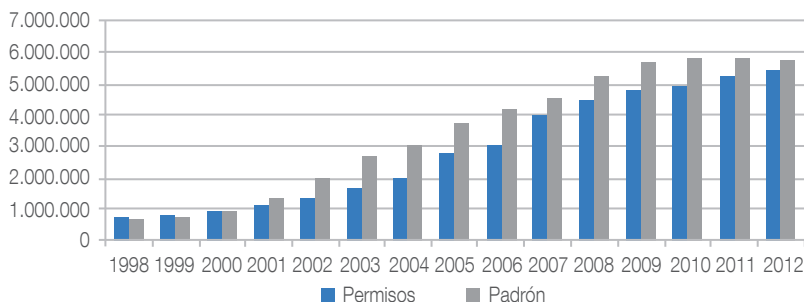


Gráfico 1. Evolución de la población extranjera empadronada y con autorización de residencia en España. Período 1998-2012. Elaboración propia a partir de los datos del INE y de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El desajuste a favor de los empadronamientos alcanza en el 2006 su mayor cifra (con 1.122.358 personas extranjeras empadronadas que no figuraban en los registros de autorizaciones de residencia). A partir de ese año la distancia entre estos dos registros empieza a disminuir, hasta las 324.335 personas a favor de los empadronamientos en el 2012.

El número de personas inmigrantes en España en el año 1998 era muy bajo, suponiendo el 1,6% de los empadronamientos, trece años después el panorama es bien diferente, aumentando el número de personas inmigrantes empadronadas en más de cinco millones (se pasa de 637.085 en 1998 a 5.736.258 en el 2012) y multiplicándose por nueve las personas extranjeras registradas en los padrones municipales.

Para entender estas tendencias evolutivas, deben considerarse diversos acontecimientos sociales, políticos y económicos sucedidos en España a lo largo de la denominada *década prodigiosa de las migraciones*, pudiendo llegar a diferenciar dos periodos: la institucionalización de la inmigración (1998-2000) y la expansión migratoria (2001-2008).

### 1.1. 1998-2000: ‘Institucionalización’ de la inmigración

Tal como se ha comentado, a partir del año 2000 las cifras de empadronamientos comienzan a ser mayores que las autorizaciones de residencia. En ese año se produce lo que algunos autores han llamado la *“institucionalización”* de la inmigración en España (Cachón, 2008), coincidiendo con un periodo donde la producción legislativa en el ámbito migratorio comienza a crecer. Aparecen los primeros acuerdos entre las instituciones estatales y regionales responsables de la integración social de las personas inmigrantes, así como las primeras leyes autonómicas que tratan de aplicar medidas a favor de la integración social de las mismas. La siguiente fuente de producción legislativa se produce a través de las propias comunidades, cuyos parlamentos van elaborando normativas sobre inmigración en la medida en que ésta resulta un asunto de relevancia pública (Soriano, 2011: 689-690).

Con el cambio de década, se aprueba la *Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero de Derechos y Deberes de los extranjeros en España y su integración social*<sup>3</sup> que se carac-

<sup>3</sup> La primera ley de extranjería tuvo lugar en 1985 con la promulgación de la Ley Orgánica 7/85 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España (BOE Núm. 158 de 3 de julio de 1985), vigente hasta febrero de 2000. Esta Ley se elaboró meses antes de la incorporación de España a la UE; cuando los flujos de inmigración no eran todavía demasiados grandes. Dicha Ley estuvo encaminada a sistematizar, por primera vez desde 1852,

teriza por ser una de las leyes más progresistas de la Unión Europea en materia de inmigración ya que procura dotar a las personas extranjeras de los mismos derechos que las españolas. En términos generales, la ley concedía a las personas extranjeras en situación administrativa irregular el derecho a la asistencia sanitaria y, en caso de que fueran menores de edad, el derecho a la educación (Álvarez, 2012). Sin que esta nueva ley tuviese aún reglamento ni aplicación, un año después, se aprueba la *Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre*<sup>4</sup>. El reglamento se aprobará por Real Decreto seis meses después (RD 864/2001<sup>5</sup>) imponiendo un carácter más restrictivo, sobre todo en lo referido al control de los flujos migratorios, el endurecimiento del régimen sancionador, y el establecimiento de una clara diferenciación entre el estatuto jurídico de las personas extranjeras en situación administrativa irregular y aquellas que se encontraban regularmente en España. Siete años después, el Tribunal Constitucional declararí­a la inconstitucionalidad de varios de los preceptos de esta ley<sup>6</sup> (Álvarez, 2012).

Tal como señalan Carrasco y Rodríguez (2006:200-202), la aprobación de la Ley de Extranjería en el año 2000, supuso un incentivo para el empadronamiento de las personas extranjeras al vincularlo con una serie de derechos sociales

las condiciones generales que debían regir el estatus de las personas extranjeras en España. La finalidad era adecuar la normativa sobre extranjería al contexto comunitario.

4 LEY ORGÁNICA 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE Núm.307 de 23, de diciembre del 2000).

5 Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE Núm.174, de 21 de julio de 2001).

6 El RD 864/2001 incluía diversas restricciones de derechos, por lo que el reglamento fue impugnado y varios de sus preceptos acabaron siendo declarados ilegales por el Tribunal Supremo (STS 20/03/2003). Estos preceptos tenían que ver con la libre circulación de las personas, la reagrupación familiar, la exención del visado, las autorizaciones de trabajo, centros de internamiento, repatriación y expulsiones, entre otros. Por su parte, el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 236/2007, de 7 de noviembre y 259/2007, de 19 de diciembre, declara que el requisito de residencia legal que la ley imponía a las personas extranjeras para el ejercicio de los derechos fundamentales de reunión, asociación, sindicación y huelga resultaban inconstitucionales: estos derechos se reconocen a la persona en cuanto tal, por el simple hecho de serlo.

básicos, como es la asistencia sanitaria. Además, una de las novedades que introduce la LO 8/2000 (art.31) consiste en la concesión de una autorización de residencia temporal y, en su caso de trabajo, tras un periodo de estancia irregular en España, cuando se acredite la situación de arraigo, suponiendo la inscripción en el padrón una prueba de la presencia en España en determinada fecha.

Es comprensible, por tanto, que a partir de la promulgación de esta Ley se generó un interés por el empadronamiento, el cual daba acceso a algunas prestaciones y recursos sociales importantes y suponía una forma de demostrar la antigüedad de residencia en el país para poder regularizarse. Esto, unido a que las administraciones municipales estaban obligadas<sup>7</sup> a empadronar a todas las personas extranjeras independientemente de su situación legal, ha hecho que la diferencia entre personas extranjeras empadronadas y personas con autorización de residencia en España haya ido incrementándose a partir de ese año (el Gráfico 1 ya mostraba que el año 2000 es el primero en donde el número de personas empadronadas supera al de aquellas con autorización de residencia).

Por otro lado, desde el año 1998 ya se venía planteando un proceso de regularización que se llevó a cabo en los años 2000 y 2001<sup>8</sup>. Con la aprobación de la Ley de Extranjería 4/2000 se estableció un proceso de regularización extraordinaria que se dirigía a todas las personas extranjeras no comunitarias que podían demostrar un nivel de arraigo laboral suficiente y haber tenido presencia en España antes de 1 de junio de 1999 (Kostova, 2006). La Ley Orgánica 8/2000

7 Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal.

8 Desde la entrada en vigor de la LO 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, han tenido lugar seis procesos de regularización extraordinaria (1986, 1991, 1996,2000, 2001 y 2005)

volvió a plantearse un nuevo proceso de regularización, lo cual tuvo dos consecuencias principales: en primer lugar, sirvió de acicate para la regularización del 2000; en segundo lugar, se realizó una especie de revisión de oficio de la regularización del 2000<sup>9</sup>, a la vez que, de forma complementaria y paralela, se disponía una lectura generosa del concepto de “arraigo” para todos aquellas personas que estuvieran en el país antes del 23 de enero de 2001, al conjunto de estas dos últimas acciones se le conoce como la *Regularización por Arraigo* (Recaño y Domingo, 2005).

Según el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Anuario de Migraciones, 2002), en la regularización del año 2000 se presentaron 247.598 solicitudes, de las cuales se concedieron el 66%. El mayor número de concesiones se realiza a personas originarias de Latinoamérica y de Europa no comunitaria. Por su parte, la *Regularización por Arraigo* efectuada en 2001, sirvió para que el 64% de las 351.269 solicitudes presentadas se resolvieran positivamente (Recaño y Domingo, 2005:4).

## 1.2. 2001-2008: Expansión migratoria

A partir del 2001, la llegada de personas a España se intensifica. Entre el 2001 y 2008 se pueden distinguir varios momentos que surgen del análisis del *Gráfico 2*. El incremento de los empadronamientos es constante hasta el año 2003 donde se produce una acusada ralentización de la variación interanual de las personas extranjeras empadronadas, la cual puede estar relacionada por el hecho de que en ese

9 Real Decreto 142/2001, de 16 de febrero, por el que se establecen los requisitos para la regularización prevista en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE Núm. 44, de 20 de febrero de 2001).

año se advirtió la posibilidad de localizar a las personas sin autorización de residencia a través del Padrón, hecho que nunca se llevo a la práctica. Por su parte, durante el 2004 se aprecia un repunte de la variación anual, en lo cual pudo influir la ampliación de la Unión Europea de quince a veinticinco miembros y, sobre todo, por el aviso de una nueva regularización. Durante el 2005 y 2006 se produce una desaceleración de las inscripciones en el padrón, seguida por un repunte de empadronamientos durante el 2007 coincidiendo con la incorporación en la Unión Europea de nuevos socios (Rumanía y Bulgaria). A partir del 2008 el incremento interanual va siendo menor, tal como nos muestra la siguiente representación gráfica:

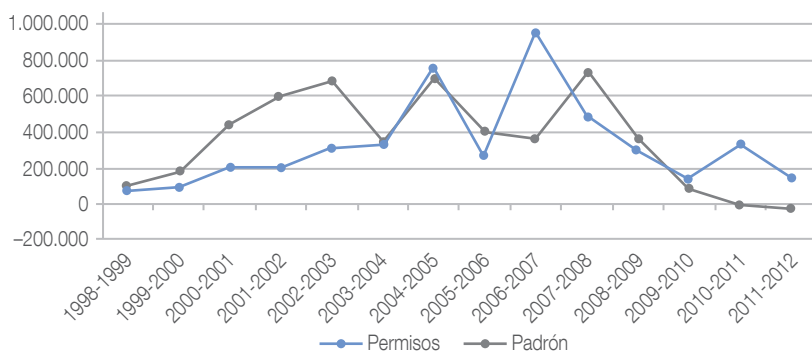


Gráfico 2. Variación interanual de población extranjera empadronada y con autorización de residencia en España. Período 1998-2012. Elaboración propia a partir de los datos del INE y de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En relación a los datos de la variación interanual de las autorizaciones de residencia, se aprecia un repunte de autorizaciones en el periodo 2004-2005. En el año 2004 había en España una irregularidad acumulada difícil de cuantificar pero que sin duda era muy elevada. Las estimaciones reali-

zadas, comparando los datos de personas con autorización de residencia con los empadronamientos, indicaban que el 50% de las personas inmigrantes que vivían en España se encontraban en situación administrativa irregular (Pajares, 2007). En este contexto, se establece un nuevo reglamento que desarrolla la Ley de Extranjería (RD 2393/2004<sup>10</sup>), el cual introduce cambios significativos en las políticas migratorias, entre las que destaca la posibilidad de ampliar las posibilidades de regularización ordinaria y permanente a través de la concreción de los supuestos de arraigo<sup>11</sup> (laboral, social y familiar). El “arraigo social”, que implica un período de residencia y una oferta de empleo se consolida en la práctica como la vía normal de acceso al mercado de trabajo (Álvarez, 2012). Con la aprobación de la nueva reforma en materia de extranjería<sup>12</sup>, en el 2005 tiene lugar un nuevo proceso de regularización extraordinaria al que se le denomina “Proceso de normalización de trabajadores extranjeros 2005”, por vincular las autorizaciones de residencia y trabajo a la existencia de una relación laboral. La regularización extraordinaria de personas inmigrantes en situación administrativa irregular que pudiesen acreditar una relación laboral originó una subida importante de las autorizaciones y tarjetas en vigor. Esto coincide con el hecho de que durante ese año

10 REAL DECRETO 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE Núm. 485, de 7 de enero de 2005).

11 Para evitar los procesos extraordinarios de regularización, algunas normativas como la española, han habilitado lo que puede considerarse como mecanismos de entrada en la regularidad. Entre ellos, se sitúa en primer lugar el denominado arraigo. Este término, ante la ausencia de una definición propiamente legal, ha sido concretado por vía jurisprudencial, entendiéndose por arraigo los “vínculos de la persona extranjera en el lugar en que reside, ya sean de tipo económico, social, familiar, laboral o de otro tipo” (Izquierdo, 2009:134).

12 En el año 2003 la Ley de Extranjería se modificó en dos ocasiones. En primer lugar por la LO 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. Por otro lado, como ya se ha comentado, en ese año el Tribunal Supremo había considerado varios preceptos del reglamento de extranjería ilegales, por lo que se hizo una modificación de la legislación en materia de extranjería con la publicación de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre. La nueva ley no se limitó a la modificación de los preceptos, sino que supuso una reforma relativamente intensa de la legislación de extranjería (Álvarez de Cuvillo, 2012).

también se produce una modificación en la contabilidad de las personas extranjeras en los padrones municipales<sup>13</sup>, lo que originó no solo una depuración con relación a aquellas personas extranjeras que habían salido de España, sino también la exclusión del padrón de un número indeterminado de personas extranjeras presentes en territorio español y que se habían empadronado en algún momento (Rinken, 2007). Esto hace que la cifra de personas empadronadas descienda en el 2005, tal como nos mostraba el *Gráfico 2*.

El proceso de regularización llevado a cabo en el 2005 ha sido considerado el más amplio realizado en España hasta el momento, tal como nos muestran los datos:

2000		2001		2005	
Total	Concedidas	Total	Concedidas	Total	Concedidas
247.598	66,2%	351.269	63,6%	691.655	83,6%

*Tabla 1: Total de demandas de regularización y autorizaciones concedidas. Regularizaciones 2000, 2001 y 2005. Adaptado de Enfoques (2010) a partir de los datos de la Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior, Anuarios Estadísticos de Extranjería y Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.*

En el 2005, el 83,6% de las solicitudes presentadas fueron aprobadas, regularizándose 578.375 personas. En este proceso, las comunidades autónomas que mayores regularizaciones acogieron fueron Madrid (134.819), Cataluña (118.640), Comunidad Valenciana (87.781) y Andalucía (71.853). El 44,1% eran mujeres, siendo las personas de los países latinoamericanos y Europa del Este las más beneficiadas. Esto también originó un crecimiento en las altas a la

<sup>13</sup> Resolución de 17 de noviembre 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población (BOE Núm. 280, de 23 de noviembre de 2005).



Seguridad Social, sobre todo en el servicio doméstico<sup>14</sup>, la hostelería y la construcción.

El proceso de “*normalización*” realizado durante el 2005 tuvo varias consecuencias, Recaño y Domingo (2005) resumen cuatro efectos inmediatos que se produjeron: 1) la retención en España de población inmigrante que hubiera podido volver al país de origen; 2) la anticipación de proyectos migratorios hasta entonces latentes o inexistentes; 3) la precipitación de la reagrupación familiar; y 4) la atracción ejercida sobre población irregular residente en otros países de la Unión Europea. Como consecuencia de la anticipación de los proyectos migratorios, se constata un rejuvenecimiento de los flujos, al tiempo que la reagrupación familiar modifica la estructura por sexo y edad de la mayoría de colectivos, ampliándose la población menor de edad y, el número de personas en situación administrativa irregular, en vez de disminuir crece de forma ostensible (tal como muestra el Gráfico 2). A las consecuencias mencionadas anteriormente, podemos sumar el “*efecto llamada*” que supuso la regularización llevada a cabo. Esto ha influido de manera considerable en dos acontecimientos mediáticos que tuvieron lugar en el 2005 y 2006 y que veremos a continuación: las vallas de Ceuta y Melilla y la “*crisis de los cayucos*”.

En España, los controles de entrada de personas procedentes de otros países se han concentrado fundamentalmente en los aeropuertos y en tres puntos estratégicos de acceso desde el continente africano: los enclaves de Ceuta y Melilla, el Estrecho de Gibraltar y las aguas que separan el archipiélago canario de las costas africanas (López-Sala,

<sup>14</sup> La regularización trajo consigo una mayor inserción laboral de las mujeres. La vía más utilizada por las mujeres para la regularización fue las ofertas de empleo en el servicio doméstico; pero pasado el primer año del permiso obtenido, muchas se resituaron en otros sectores laborales (Pajares, 2007:224).

2007). **La entrada a través de Ceuta y Melilla**, debido a su posición en el continente africano, era la primera opción para muchas personas que intentaban llegar a Europa sin necesidad de cruzar el mar. Estos dos enclaves españoles en la costa mediterránea del Norte de África se encuentran protegidos por vallas fronterizas altamente militarizadas. La construcción de las vallas se inició en Ceuta en 1993 y en Melilla en 1996. Desde ese momento el control de los perímetros terrestres se fue ampliando no solo con la elevación de las vallas, sino a través de la instalación de cámaras infrarrojas, detectores de movimiento, torres de control y, en 1998, por medio de la aplicación del denominado Plan Sur (programa dirigido a la mejora de la vigilancia terrestre, aérea y portuaria). La instalación del Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE), la mejora de los dispositivos de control documental, el aumento del número de efectivos de vigilancia y la colaboración con la policía de fronteras marroquí han producido una paulatina mejora en la eficacia del control en estos dos enclaves (López-Sala, 2012). Durante el 2005 se producen varios asaltos a las vallas de seguridad y el gobierno español establece un control fronterizo las 24 horas del día, con todo tipo de medios tecnológicos (sensores de movimiento, videocámaras de seguridad, visión nocturna, etc.). Se eleva la valla de 3 a 6 metros de altura a lo largo del perímetro fronterizo y se aumentan los efectivos de vigilancia tanto por tierra como por mar (Migreurop, 2010).

El 2005 marca un punto de inflexión en los flujos migratorios en la frontera con las ciudades autónomas. A pesar de que no era la primera vez que se daban intentos de sobrepasar las vallas fronterizas de ambas ciudades, lo cierto es que en ese momento se dieron con un volumen y organización muy superiores a lo sucedido en ocasiones anteriores. Entre junio y octubre de 2005 se produjeron cerca de 25 intentos por

saltar las vallas, en algunos de los cuales se estimaba que habían llegado a participar cerca de 500 personas (CIDOB, 2006). Las personas que consiguen cruzar las vallas, en caso de ser detenidas, son llevadas a un *Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes* (CETI)<sup>15</sup> para su posterior traslado a algún *Centro de Internamiento de Extranjeros* (CIE)<sup>16</sup> de la Península. La estancia en los CIE está sujeta a la espera del retorno al país de origen, la devolución a la frontera o de una sanción de expulsión. Si las personas no son deportadas, son puestas en libertad, pasando a engrosar el número de personas inmigrantes en España en situación irregular (Migreupro, 2010).

El reforzamiento de las vallas y el incremento de la vigilancia en Ceuta y Melilla así como en el Estrecho<sup>17</sup> produjo la búsqueda de nuevas vías de entrada y la proximidad del archipiélago canario lo convirtió en un destino alternativo para acceder a territorio español. Las salidas se mueven de Marruecos a Mauritania y una vez endurecido el control en Mauritania, van desplazándose hacia el sur, en la costa occidental africana, pasando el archipiélago canario a ser el principal punto de llegada (García-García, 2010). Países como Senegal y Costa de Marfil se convierten en los principales puntos de salida, sirviéndose de las Islas Canarias como punto de tránsito para entrar en Europa. De hecho, 2006

15 **Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.** Establecimientos concebidos como dispositivos de primera acogida y destinados a conceder servicios y prestaciones sociales básicas a personas inmigrantes y solicitantes de asilo que llegan a alguna de las Ciudades Autónomas.

16 **Centros de Internamiento de Extranjeros.** Centros que retienen a personas extranjeras de manera preventiva por una falta administrativa (no disponer de la documentación necesaria para permanecer en España). El tiempo de estancia máximo era de 40 días, en el 2009 esta estancia máxima se amplía a 60 días.

17 La ruta a través del Estrecho de Gibraltar es un proceso poco estudiado a pesar del eco recibido en los medios de comunicación. Sólo 14 kilómetros separan la costa española del continente africano, pero las corrientes del estrecho y las condiciones en que se realiza la travesía para evitar el apresamiento lo convierten en un trayecto especialmente peligroso. Las primeras entradas se producen a finales de 1988 a las costas gaditanas provenientes la mayor parte de las embarcaciones de Tanger y Ceuta y tienen como destino las costas de Cádiz. El control de la llegada de lanchas a través del Estrecho convirtió la vigilancia marítima en una de las prioridades del gobierno español, implantando el Sistema de Vigilancia Exterior (SIVE), que provocó el desvío de las rutas hacia las provincias más occidentales y orientales, incrementando la distancia de las travesías y los peligros (López-Sala, 2007:231).

fue el año de la “**crisis de los cayucos**”, en el que llegaron más de 30.000 personas a las costas españolas.

Según los datos del Ministerio del Interior (2012), durante el 2006 llegaron a España 39.180 personas inmigrantes por medio de embarcaciones, de las cuales 7.502 lo hacían a la Península y Baleares y 31.678 a Canarias (frente a las 4.715 personas que llegaban a la Isla en el 2005). El siguiente gráfico es muy ilustrativo del gran impacto de esta migración:

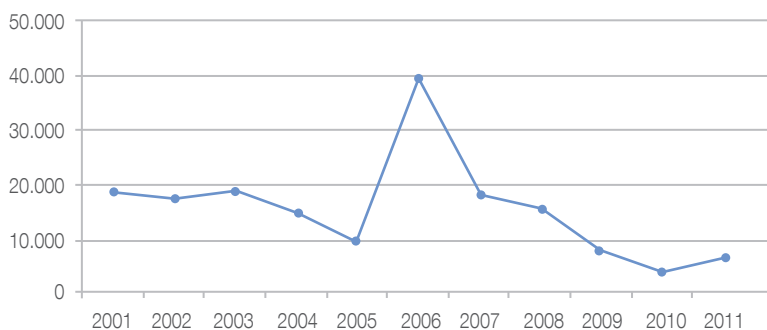


Gráfico 3 *Personas inmigrantes llegadas a las costas españolas por medio de embarcaciones. Serie 2001-2012. Fuente: Ministerio del Interior (2012).*

Las islas con mayor afluencia fueron Tenerife, que concentró más de la mitad del total, Gran Canaria, La Gomera y Fuerteventura. Entre los ocupantes de las barcas destacaron los nacionales de Malí, Senegal, Gambia y Marruecos (López-Sala, 2007). La reacción del gobierno español fue el reforzamiento de las fronteras; la adopción de acuerdos bilaterales con terceros países para que controlasen sus propias costas y garantizaran la repatriación; condicionar la ayuda al desarrollo a la lucha contra la inmigración irregular; incrementar la presencia española en las zonas de origen de la inmigración a través de la creación de consulados y

reforzar refuerzo de los existentes y, por último, el aumento de los efectivos oficiales y la implicación de estos países en el control de las migraciones (CEAR, 2006: 47-48).

La entrada a través de Ceuta y Melilla en 2005 y la afluencia de embarcaciones a las Islas Canarias en 2006, constituyen el momento álgido de la presión migratoria subsahariana en España y el comienzo de su contención mediante políticas de control fronterizo, de cooperación con países de tránsito y de reactivación de programas de ayuda al desarrollo en los países africanos de origen (Cebrian y Charef, 2012). Estos sucesos han tenido una gran repercusión mediática en todo el mundo, invisibilizando el hecho de que el mayor número de personas extranjeras que accedían a España durante esos años lo seguía haciendo a través de los aeropuertos y la inmigración africana representaba tan sólo una parte de la inmigración que llega a España, siendo sobredimensionada a través de las representaciones mediáticas de “oleadas” de pateras o “asaltos” a la frontera. Los datos del Padrón Municipal del INE a principios del 2007 así lo demuestran: las personas del continente africano suponían en esas fechas el 18,7% de las personas extranjeras empadronadas en España, por detrás de las personas originarias de países de la UE-27 (37,8%) y del continente americano (35,27%) que constituían los grupos más numerosos.

En esos momentos, la percepción que la población tiene acerca del volumen de personas inmigrantes es una cuestión importante, la inmigración representa la tercera preocupación más importante de los españoles en el año 2007. Es en ese año cuando se intenta dar respuesta a una de las clásicas reivindicaciones en el ámbito de la inmigración: la integración. Entre otras acciones, se aprueba el *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010* (PECI). Este

Plan, se dirigió al conjunto de la población y fue ampliamente consensuado, articulándose a través tres principios: igualdad, ciudadanía e interculturalidad, pero sin perder de vista la lógica antidiscriminatoria imprescindible para conseguir una sociedad cohesionada (Cachón 2008).

Por otro lado, no debemos olvidarnos de otra realidad también presente en esos años, como es la llegada a España de **Menores Extranjeros No Acompañados** (MENAs). Su presencia en los sistemas de protección de menores se generaliza en toda España hacia el año 2000 y la llegada de menores inmigrantes no acompañados se incrementa a lo largo de esa década, sobre todo a las Comunidades de Canarias y Andalucía, así como a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. En el Informe 2009 de Unicef y el Consejo General de la Abogacía Española (2009) se señala que el número de acogidas de MENAs va en aumento a partir de 1994 siendo 1998 el año de despegue del fenómeno. A partir de ese año el aumento es constante, a excepción del 2004, alcanzándose en el año 2007 la cifra de 6.475 menores no acompañados a través de diferentes estrategias de entrada en el país (bajos de camiones, polizones, pateras, con adulto con visado, traslado de las mafias) (Lázaro, 2007). Dentro de la heterogeneidad que caracteriza a los menores no acompañados que entran en España, Fernández (2010) apunta algunos rasgos genéricos: cerca del 90% del total son varones que pertenecen a familias muy numerosas y proceden del norte de África, la edad media gira en torno a los 16 años, se caracterizan por una alta movilidad tanto dentro del territorio nacional (España) como la Unión Europea y por un bajo nivel educativo.

En relación a las **migraciones europeas**, en esos años se produce una expansión de la UE hacia el Este de Europa,

incluyendo bajo el paraguas del Régimen Comunitario a un gran número de personas procedentes de los nuevos países miembros. Según se mostraba en el *Gráfico 2*, otro de los puntos álgidos en la concesión de autorizaciones de residencia en España ha sido el año 2007, hecho influido por la entrada ese mismo año de Rumania y Bulgaria en la Unión Europea. Este cambio político-administrativo hace que las personas originarias de ambos países tengan más facilidades para desplazarse por los países de la Unión Europea. Con el cambio de situación, buena parte de las personas procedentes de Rumania y Bulgaria que se encontraban en ese momento en España solicitaron la Tarjeta Comunitaria. A principios del 2007 había 211.325 nacionales de Rumanía con autorización de residencia, mientras que los datos del padrón registraban 527.019 nacionales de Rumania residiendo en España (INE)<sup>18</sup>. Desde enero de 2007 los nacionales de Rumania son residentes comunitarios, lo que les da estatus de legalidad. A diferencia de la libre circulación inherente al estatus comunitario, a las personas procedentes de Rumanía se les aplicaron dos moratorias en los años 2007-09 y 2011 para limitar su acceso al mercado laboral español previa solicitud de una autorización de trabajo, en similitud al Régimen General de Extranjería. Este hecho potenció la inclusión de los ciudadanos de este país en la economía sumergida (Pajares, 2008), especialmente a partir del año 2011.

Además, a raíz de la reforma sanitaria<sup>19</sup> que tiene lugar en España durante el 2012, se introduce una modificación so-

18 La comparación entre datos de empadronados y de residentes legales no nos lleva de forma inmediata a establecer el número de los que se hallaban, antes de esa fecha, en situación irregular, ya que a los residentes legales hay que sumar otros que, aunque no tenían autorización de residencia, no se encontraban en situación irregular (especialmente los estudiantes con autorización de estancia para estudios –no de residencia–, los temporeros con autorización de estancia temporal, y los residentes que estaban renovando su residencia en la fecha en la que se dan las estadísticas) (Pajares, 2008).

19 Disposición final quinta del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

bre la entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, a los cuales se les exige estar trabajando en España o tener medios económicos y seguro médico, entre otros requisitos. Los datos del padrón municipal también reflejan el incremento de esta población. En el año 2006, anterior a la entrada de estos países en la Unión Europea, había empadronadas 101.057 personas nacionales de Bulgaria y 407.159 de Rumanía. Un año después, el incremento de nacionales de Bulgaria es de 20.440 personas mientras que en el caso de Rumanía se registran 119.860 personas más que el año anterior. En cuatro años, la cifra de personas rumanas empadronadas en España se dobla, en 2010 había 831.235 nacionales de este país. Esto ha influido de manera considerable en el perfil de las personas inmigrantes asentadas en España, si bien hasta esas fechas el porcentaje mayoritario se correspondía con personas del continente americano, los nacionales del continente europeo (fundamentalmente Rumania) han llegado a constituir el colectivo de personas inmigrantes más numeroso, tal como muestran los datos:

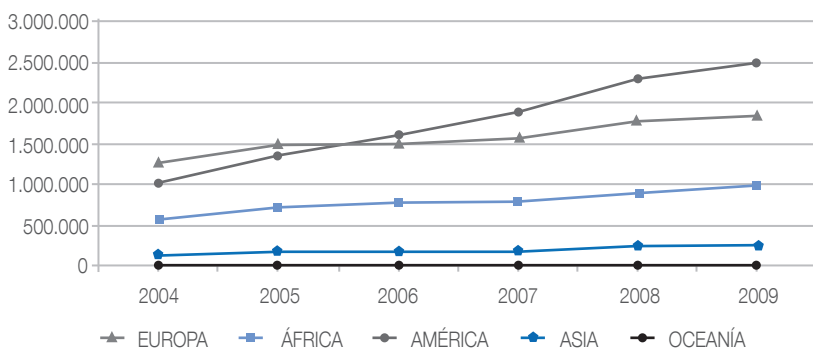


Gráfico 4. Evolución de la población extranjera en España según continente de procedencia. Serie 2004-2009. Fuente: Series de población del Instituto Nacional de Estadística (INE).



El mayor incremento de personas que llegan a España a partir del 2007 es de nacionales del continente europeo, experimentado un aumento de 601.164 personas en tan sólo tres años, frente al 248.575 del continente americano y el 202.374 del continente africano. Se detecta, por tanto, el cambio en el perfil de personas inmigrantes que llega a España, con sus características particulares y necesidades.



## 2. Migraciones en época de recesión

Paralelamente a la llegada de nacionales de otro países, durante el periodo 1995-2007, la economía española vive una fase expansiva de su ciclo económico, creándose millones de empleos en sectores y ramas muy vulnerables a las fluctuaciones de la economía (Carrasco y García-Serrano, 2011). Entre 2001 y 2008 el crecimiento fue de 4,5 millones de empleos netos, con un aumento de más de 2,3 millones de personas extranjeras ocupadas. En este mismo periodo, el incremento de población activa española (16-65 años) era ya muy reducido<sup>20</sup> y todo apunta a que sin la llegada de trabajadores y trabajadoras inmigrantes no se hubiese podido alcanzar de ninguna manera el incremento de 4,5 millones de personas ocupadas. Además, la inmigración ha contribuido a resolver los desajustes en el mercado laboral que existían en España, al emplearse en las actividades para las que era más difícil encontrar mano de obra autóctona, generando un efecto de movilidad ascendente de los trabajadores autóctonos (Pajares, 2009).

Desde mediados del 2008, se produce en todo el mundo una crisis financiera que en España se ca-

20 Si se considera sólo la población española entre 16 y 54 años, en 2001 era de 22.231.100 personas, y en 2008 de 21.485.100 (había disminuido en más de 700.000 personas). Aún así, entre 2001 y 2008 siguieron creciendo los activos (Pajares 2009:27).

racteriza por una recesión económica y la pérdida de empleo. El escenario de esta crisis cuenta con unos protagonistas nuevos, que habían llegado atraídos por la expansión y abundancia de oferta de trabajo poco cualificado y la garantía de unas condiciones de vida significativamente mejores que las de sus países de origen (Garrido, Miyar y Muñoz, 2010:203). El efecto de la crisis no ha sido el mismo para todos, puesto que las personas extranjeras han recibido los impactos de la misma un año más tarde. En el 2008, las personas extranjeras apenas pierden población ocupada (se pierden en construcción pero es compensado con una ganancia de personas ocupadas en el sector servicios). Por tanto, se produce un cambio de sectores de actividad (de la construcción a los servicios) lo que supone una mayor participación de las mujeres extranjeras en el mercado de trabajo. En cambio, en el 2009 se produce una fuerte disminución de empleo en el sector de la construcción, con impacto en el sector servicios y en industria (Pajares, 2009). Por tanto, es en el 2009 cuando la disminución del número de personas extranjeras ocupadas ha sido considerable y es a partir de ese momento cuando estas personas han sufrido el desempleo de manera más intensa que la población española (Álvarez, 2012). Se considera, por tanto, que la recesión impactó en el empleo de las personas inmigrantes con un año de retraso respecto de lo sucedido con la población española (Oliver, 2009).

La pérdida de ocupación iniciada en 2008 se agravó durante el 2012 y se tuvo especial incidencia con el colectivo de personas extranjeras que trabajaban en la construcción, los servicios y la industria.

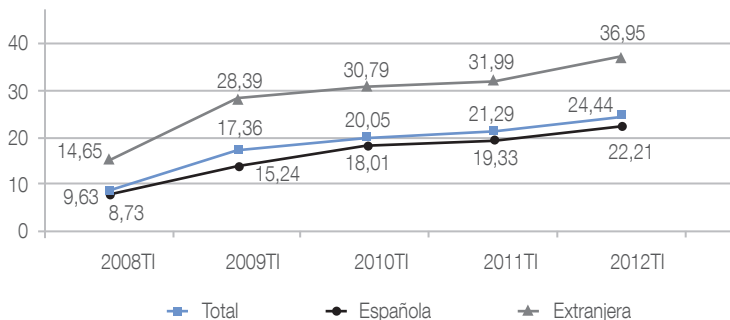


Gráfico 5. Tasas de paro según nacionalidad. Evolución 2008-2012. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA).

En dos años (entre 2008 y 2010) la tasa de paro de las personas extranjeras aumenta en 16 puntos y sigue un ritmo creciente hasta el 2012. En este contexto, como cabe esperar, se produce una alteración de los movimientos migratorios. Históricamente, las crisis económicas han venido acompañadas por drásticas reducciones de los flujos migratorios, en parte porque las migraciones se autorregulan en función de las ofertas de empleo y en parte porque los gobiernos de los países receptores introducen nuevas restricciones (Pajares, 2011). En el caso de España, como veremos a continuación, ambos aspectos se cumplen.

## 2.1. Restricciones en tiempos de crisis

El mayor cambio legislativo de esta época es la reforma de la Ley de Extranjería que tiene lugar en el año 2009. La *Ley Orgánica 2/2009*<sup>21</sup>, recoge entre sus principios la ordenación de los flujos migratorios laborales de acuerdo con la

21 Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE, 12/12/2009) (BOE Núm.299, de 12 de diciembre de 2009).

situación nacional de empleo. En el año 2011 se promulga el Reglamento de Extranjería que desarrolla esta Ley (RD 557/2011)<sup>22</sup>, cuyas principales novedades son la incorporación de nuevos requisitos para la reagrupación familiar o para la regulación por arraigo, la estimulación del retorno voluntario y la mejora en la protección de las víctimas de violencia de género y de trata con fines de explotación sexual. También se ponen en marcha medidas restrictivas como la limitación de la reagrupación de los ascendientes, el aumento del tiempo de reclusión en los Centros de Internamiento o el endurecimiento del régimen sancionador.

Por otro lado, en este periodo también nos encontramos otras restricciones a derechos básicos de las personas extranjeras. La más importante ha tenido lugar en el año 2012 a través del RD 16/2012 de 20 de abril, de Medidas Urgentes para Garantizar la Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y Mejorar la Calidad y Seguridad de sus prestaciones (BOE Núm. 98, de 24 de abril de 2012). La *“Reforma sanitaria”*, como se le ha denominado, supone el abandono de la sanidad universal que caracterizaba al sistema de salud público español, y un cambio en la tendencia en la protección de salud de las personas extranjeras no comunitarias en España, modificándose los requisitos que deben acreditar para poder acceder a la misma. La modificación más importante afecta a las personas que viven en España sin autorización de residencia (exceptuando a las mujeres embarazadas y a los menores de 18 años), las cuales tan sólo podrán acceder a la asistencia sanitaria a través del servicio de Urgencias. Por tanto, las personas en situación administrativa irregular no

22 Real Decreto 557/ 2011 por el que se aprobó el reglamento de la Ley Orgánica 4/ 2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (BOE Núm. 103, de 30 de abril de 2011).

disponen de la atención sanitaria primaria y especializada ni se les realizará ningún tipo de seguimiento. La recepción del RD16/2012 por parte de las comunidades autónomas ha sido muy dispar<sup>23</sup>, produciéndose grandes diferencias entre las mismas y generando confusión entre el conjunto de la población.

## 2.2. Autorregulación de las migraciones

Tal como se ha visto en anteriores apartados de este informe, en los últimos años se ha detectado un descenso paulatino de las personas extranjeras residentes en España. Según los datos del Padrón Municipal del Instituto Nacional de estadística (INE) a 1 de enero de 2012, el número de nacionales de otros países ha experimentado un leve descenso hasta los 5.536.258, representando el 11,7% de las personas inscritas. El descenso del número de personas extranjeras en las cifras del padrón, presenta múltiples casualísticas, siendo tres las hipótesis que cobran más peso.

En primer lugar estaría el **descenso en las llegadas**. Se siguen detectando casos de personas que llegan pero con mucha menor intensidad que en años anteriores. En el Gráfico 2 podía apreciarse como se produce una ralentización de los flujos migratorios entre el 2008 y 2011 y un descenso de población extranjera en el 2012.

Otra de las posibles causas se vincula con las **nacionalizaciones**. Las personas que llevan tiempo en España y han podido nacionalizarse, a efectos estadísticos son con-

23 Algunas comunidades autónomas aplican literalmente la normativa, otras han buscado mecanismos propios para poder dar atención por encima de los límites establecidos y, por otro lado, están aquellas comunidades que se han opuesto desde el inicio al Real Decreto 16/2012 y siguen atendiendo a las personas extranjeras en situación administrativa irregular.

sideradas españolas y no extranjeras, no apareciendo en las estadísticas oficiales como tal.

En tercer lugar, estarían los **retornos a los países de origen**. Los flujos migratorios producen con frecuencia “contraflujos”, es decir, movimientos en sentido inverso que protagonizan personas que deciden regresar a sus países de origen. No obstante, hay que destacar que las tendencias de retorno durante los años de crisis no han sido masivas, sin embargo sí se han detectado movimientos de retorno mayores de los que antes se estaban produciendo. Estudios como el de Pajares (2010), señalan que las decisiones de retorno se ven condicionadas por las diversas realidades de los países de origen. La decisión de retornar se llevará a la práctica si la situación en el país de origen ha mejorado respecto a la que se daba cuando salieron del mismo. Además, la dificultad para volver a emigrar también influye en la posibilidad de retornar, en la medida en que se han intensificado los controles fronterizos e incrementado las restricciones a la inmigración.

Contabilizar los retornos que se han producido es una tarea ardua debido a la escasa huella que dejan quienes no se acogen a un programa oficial de retorno y por su tardía detección, dado el largo tiempo que a menudo media entre la partida y la cancelación de la inscripción padronal (Arango, 2010). Por ello, los datos que se presentan a continuación deben tomarse a título orientativo teniendo en consideración que no contemplan a todas las personas que han retornado en España en los últimos años pero que sí sirven para valorar el aumento o descenso de estos flujos.

Desde los poderes públicos se han arbitrado algunas medidas para facilitar el retorno de las personas extranjeras a sus



países de origen y que se enmarcan en lo que se ha denominado “*retorno asistido*”<sup>24</sup>, existiendo en España tres programas diferentes. El primero está en funcionamiento desde el 2003 (*Retorno Voluntario de Atención Social*) y se dirige a personas inmigrantes que se encuentren ante situaciones de dificultad graves y deseen retornar a su país. En segundo lugar, en el año 2008 (ya en el contexto de la crisis) se ha establecido un programa para el retorno voluntario facilitando el pago de la prestación por desempleo, denominado “*Programa de ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros extracomunitarios que retornen voluntariamente a sus países de procedencia (APRE)*”. A la persona que solicita este retorno, y le es aprobado, se le abona la prestación de forma acumulada y en dos partes: la primera, un 40%, le es abonada en España en el momento en que su solicitud es concedida, y la segunda, el 60% restante, se le abona en su país de origen. Por último, existe un tercer programa de retorno denominado “*Programa de retorno voluntario productivo*”, que tiene por objetivo apoyar las iniciativas de reintegración socio-económica de las personas inmigrantes que encontrándose en España desean volver a su país de origen para desarrollar un proyecto de actividad económica sostenible. Los programas de retorno llevan aparejado el condicionante de no solicitar una autorización de residencia o trabajo en España en los tres años siguientes a la fecha de su concesión.

Los datos disponibles sobre estos programas, nos permiten conocer su evolución en los últimos años:

24. Aquel que se produce mediante algún tipo de ayuda aportada por el Estado, o por organizaciones no gubernamentales, para facilitar el retorno (Pajares 2010: 120).

Tipos de Retorno	2009	2010	2011	2012	Total
Atención Social	4.022	2.213	2.119	1.556	9.910
APRE	4.365	2.176	2.539	1.219	10.299
Productivo		99	102	97	298
Total	8.387	4.488	4.760	2.872	20.507

Tabla 2: *Personas beneficiarias de los Programas de Retorno Voluntario financiados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Periodo 2009-2012. Elaboración propia a partir de los datos aportados por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España.*

El 2009 es el año en que se producen más retornos bajo estos programas, que facilitaron la vuelta a su país de 8.387 personas. El retorno APRE es el que mayor número de personas recoge (10.299 durante el periodo 2009-2012), experimentando un descenso paulatino de las mismas. Este descenso puede estar condicionado por diversos factores como son el requisito de tener derecho a la prestación por desempleo para poder solicitarlo (el aumento de personas que han finalizado las prestaciones por desempleo se incrementa desde el 2009) o bien las partidas presupuestarias existentes para estos programas en cada año.

Al margen de los programas oficiales, y con la finalidad de establecer una aproximación de los contraflujos migratorios, pueden tomarse como referencia los datos de las *Estadísticas de Variaciones Residenciales* (EVR) aportados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)<sup>25</sup>, los cuales nos permiten hacer una aproximación a la cantidad de personas extranjeras que se han ido de España en los últimos años.

<sup>25</sup> Se ha tomado como fecha de corte el 2006 puesto que en años anteriores no se realizaban aún bajas por caducidad en el Padrón Municipal. Además, estas cifras deben tomarse con cautela puesto que los datos sobre emigraciones podrían ocultar una sobreestimación de las mismas, pues parte de las migraciones registradas proceden de un mecanismo de oficio mediante el que se da de baja del padrón a personas que podrían seguir en el país y que posteriormente serían dadas de alta nuevamente (Pajares, 2010: 118).

Periodo	Bajas padrón
Durante 2006	120.254
Durante 2007	198.974
Durante 2008	232.007
Durante 2009	288.269
Durante 2010	336.676
Durante 2011	317.699
Durante 2012	320.657

Tabla 3: *Movimiento de salida de personas extranjeras residentes en España. Periodo 2004-2012. Fuente: Estadística de Variaciones Residenciales. Instituto Nacional de Estadística.*

Tal como se aprecia en la tabla, las bajas en el padrón de personas extranjeras han ido aumentando desde el 2006, siendo más numerosas una vez comenzada la crisis económica. El año que mayor número de bajas se produce es el 2010 (con 336.676 personas), descendiendo ligeramente en el 2011 y volviendo a repuntar en el 2012. La Estadística de Variaciones Residenciales también nos aporta información relativa a la nacionalidad de estas personas, apreciándose algunas particularidades. Durante el 2012, en términos absolutos, quienes aportan más bajas son los nacionales de Rumanía (37.223), Marruecos (35.030), Ecuador (18.781), Bolivia (15.893) y Colombia (15.068) entre otros. Durante el periodo 2006 al 2008 quienes incrementan más las bajas fueron las personas latinoamericanas y africanas, mientras que en el periodo 2009 al 2012 el mayor incremento de bajas se produce entre personas europeas (fundamentalmente Rumanía).

Otro posible efecto, atribuible sobre todo al desempleo, es un gradual cambio en los patrones de distribución de las personas inmigrantes en el territorio (Arango, 2010) los cuales presentan mayor movilidad geográfica por España en busca

de empleo (retorno al campo de las personas desempleadas en la construcción, desplazamiento a las comunidades con menor población, etc.).

Los impactos de la crisis sobre la migración, no se limitan al aumento del desempleo y a la desaceleración de la llegada de población inmigrante. Algunos otros empiezan a ser perceptibles, aunque la insuficiencia de datos no permita calibrarlos con precisión. Uno de especial relevancia es la pérdida del autorización de trabajo y consiguiente residencia, derivada de situaciones de desempleo prolongadas (Arango, 2010). Esto, da lugar a un cambio en el origen de la irregularidad documental. En los años anteriores a la crisis económica, la situación administrativa irregular venía originada básicamente por la entrada de personas por cauces no reglados, pero en los años de crisis económica ha crecido notablemente el número de personas que sufren una **“irregularidad sobrevenida”**, es decir, personas que contaban con una autorización de residencia y trabajo y han perdido la posibilidad de renovarlas (Pajares, 2011). Nos encontramos con un incremento del número de personas que han perdido o están en riesgo de perder sus autorizaciones de residencia debido a su situación de desempleo, en la medida en que las autorizaciones de residencia y trabajo están sujetas a condiciones determinadas de cotización a la seguridad social y al hecho de contar con un contrato laboral. Díe (2010:141) avanza que *“estas personas quedan tan desprotegidas y amenazadas como si acabaran de llegar”*.

### 2.3. Migrantes del s.XXI

A lo largo de este informe se ha ido haciendo referencia al papel de España como país de destino de personas ori-

ginarias de todo el mundo. Llegados a este punto, y tras haber esbozado los movimientos migratorios de las últimas décadas, no podemos dejar de apuntar que España ha sido y sigue siendo un país de emigración y, a partir del año 2009 se aprecia un ligero repunte en los datos de las personas que salen de nuestro país en busca de un empleo.

La crisis económica que vive España desde el 2008, junto con las políticas de austeridad iniciadas en el 2010, han hecho aumentar el número de personas españolas que emigran hacia el extranjero. El año 2012 se cerró con una tasa de paro que se sitúa en el 26,02% de la población activa y con cerca de seis millones de personas desempleadas. El desempleo es especialmente alarmante entre la población joven, que tiene bajas perspectivas laborales a corto plazo y que se encuentra en un país donde la tasa de desempleo juvenil se sitúa a finales del 2012 en el 55,12%<sup>26</sup>.

Poner número a las personas que emigran no es fácil, puesto que los diferentes registros existentes presentan sus limitaciones. Por ello, tan sólo se tratará de hacer una aproximación a la cantidad de españoles que han emigrado en los últimos cinco años a través de las cifras aportadas por el *Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero* (PERE) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística<sup>27</sup>.

Según el PERE, a 1 de enero de 2009, residían en el exterior 1.471.691 personas de nacionalidad española, mientras que en el 2012 esta cifra alcanzaba 1.816.835 personas. Esto llevaría a pensar que en ese periodo 345.144 personas

<sup>26</sup> Fuente: Encuesta de Población Activa (EPA) que elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE).

<sup>27</sup> Estos datos, deben tomarse a título orientativo puesto que el PERE presenta sus propias limitaciones motivadas por el hecho de que el registro en el consulado no es un trámite que realicen todas las personas que se encuentran en el exterior, pudiendo retrasarse durante meses e incluso años o bien no realizarse.

españolas han salido de España. Sin embargo, si tomamos solamente datos de las personas con nacionalidad española y nacidas en España que se encontraban en países extranjeros, el PERE nos muestra que en el 2009 estas suponían 633.750 personas, mientras que en el 2012 eran 654.395. Esto implica un aumento entre en el periodo 2009-2012 de 20.645 personas, una cifra bien diferente a la aportada en la comparación inicial.

Examinando los datos aportados por el PERE a 1 de enero de 2012 en su conjunto, el 36,01% de las personas españolas residentes en el extranjero han nacido en España, el 52,2% lo ha hecho en su actual país de residencia y el 5,08% en otros países. Se demuestra, por tanto, el importante peso que tienen las personas que han adquirido la nacionalidad española y, posteriormente, han retornado a su país de origen o han realizado una segunda migración. En cuanto al lugar de destino, en estas fechas los países en los que residen más personas de nacionalidad española son Argentina (67.939), Francia (198.182), Venezuela (179.035) y Alemania (111.731).

Como se ve, según ha ido avanzando la crisis, han disminuido las llegadas y han aumentado las salidas. La mayoría de las personas que salen del país son personas extranjeras que vinieron en el periodo de fuerte inmigración. En el momento que en se termina de redactar este documento, existe incertidumbre acerca de cuál será el camino que tomarán los flujos migratorios, y se tiene la mirada puesta en la Directiva Europea de Permiso Único (2011/98/UE)<sup>28</sup>. Esta directiva establece un procedimiento común y simplificado

28 Directiva 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro.

para las personas de terceros países que soliciten una autorización de residencia y de trabajo en un Estado miembro de la Unión Europea, así como un conjunto común de derechos que han de concederse a las personas inmigrantes en situación administrativa regular. Esta directiva, aprobada en el 2011, establece un plazo de dos años para que los países miembro de la Unión Europea la adapten a sus normativas nacionales, venciendo el plazo de aplicación el 25 de diciembre de 2013. Por tanto, de hacerse efectiva, podríamos encontrarnos ante una nueva fase migratoria.





## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AJA, E., ARANGO, J. y OLIVER, J. (2011). La persistencia de la crisis. En AJA, E., ARANGO, J. y OLIVER, J. *Inmigración y crisis económica. Impactos actuales y perspectivas de futuro. Anuario de la Inmigración en España. Edición 2010*. Barcelona: CIDOB, pp. 12-20.

ÁLVAREZ DEL CUVILLO, A. (2012). La adaptación del modelo español de regulación de las migraciones laborales a los cambios económicos y sociales. En *Estudios financieros. Revista de trabajo y seguridad social: Comentarios, casos prácticos: recursos humanos*, nº. 351, pp. 69-96.

APARICIO, M. y ROIG, E. (2006). La entrada por razones laborales y el trabajo de los extranjeros. El progresivo desarrollo de un sistema ordenado de entrada laboral, en AJA, E. y ARANGO, J. (Eds.). *Veinte años de inmigración en España*. Barcelona: CIDOB, pp. 145-174.

ARANGO, J. (2010). Después del gran boom: la inmigración en la bisagra del cambio. En Aja, E., ARANGO, E. y OLIVER, J. (Eds.). *La inmigración en tiempos de crisis. Anuario de la inmigración en España 2009*. Barcelona: Fundación CIDOB, pp. 52-73.

ARANGO, J. y AJA, E. (Eds.) (2006). *Veinte años de inmigración en España. Perspectiva jurídica y sociológica*. Barcelona: Fundación CIDOB.

CACHÓN, L. (2008). La integración de y con los inmigrantes en España: debates teóricos, políticas y diversidad territorial. *Política y Sociedad*, vol. 45, nº 1, pp. 205-235.

CACHÓN, L. (2009). *La "España inmigrante": marco discriminatorio, mercado de trabajo y políticas de integración*. Anthropos: Barcelona.

CARRASCO, C. y GARCÍA-SERRANO, C. (2012). *Inmigración y mercado de trabajo*. Informe 2011. Documentos del Observatorio Permanente de la Inmigración, nº 28. Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

CARRASCO, C.; RODRÍGUEZ, G. (2006). El acceso del extranjero a los servicios públicos y las prestaciones sociales. En AJA, A., ARANGO, J. (Eds.). *Veinte años de inmigración en España. Perspectiva jurídica y sociológica (1985-2004)*. Barcelona: Fundación CIDOB, pp. 219-246.

CARVAJAL, M. (2006). Evolución de las cifras de extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor (1992-2004). En AJA, A. y ARANGO, J. (Eds.). *Veinte años de inmigración en España. Perspectiva jurídica y sociológica (1985-2004)*. Barcelona: Fundación CIDOB, pp. 85-112.

CEAR (2010). *La situación de las personas refugiadas en España: Informe 2010*. Madrid: Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

CEBRIÁN, J. A. Y CHAREF, M. (2012). La inmigración española procedente de Marruecos. *Fundación Ciudadanía y Valores*, [en línea] [Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2013]. Disponible en: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/62432/1/2012-Funciva..pdf>

CIDOB (2006). *Anuario Internacional CIDOB 2005 edición 2006: Claves para interpretar la Política Exterior Española y las Relaciones Internacionales en 2005*. Barcelona: Fundación CIDOB.

DÍE, L. (2010). Crisis económica internacional e inmigración. *Documentación Social* nº 158, pp.131-146.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS MIGRACIONES (2002). *Anuario de Migraciones, 2002*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

FERNÁNDEZ, B. (2010). Menores no acompañados: de la vulnerabilidad social a la invisibilidad institucional, *Zerbitzuan*, nº 48, pp. 145-153.

GARRIDO, L.J, MIYAR, M. y MUÑOZ, J. (2010). La dinámica laboral de los inmigrantes en el cambio de fase del ciclo económico. *Presupuesto y gasto público*, nº 61, pp. 201-221.

GARCÍA-CARCÍA, P. (2010). *Estudio sobre población subsahariana llegada a las costas españolas 2007-2009*. Madrid: Accem.

KOSTOVA, M. (2006). *Una evaluación del último proceso de regularización de trabajadores extranjeros en España (febrero-mayo de 2005). Un año después. Documento de Trabajo (DT)*, nº. 15 (2006). Área: Demografía, Población y Migraciones Internacionales. Real Instituto Elcano, [en línea] [Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2013]. Disponible en: [http://www.realinstitutoelcano.org/documentos/252/252\\_Kostova\\_Regularizacion\\_Extranjeros\\_Espana.pdf](http://www.realinstitutoelcano.org/documentos/252/252_Kostova_Regularizacion_Extranjeros_Espana.pdf)

LÁZARO, I. (2007). Menores Extranjeros No Acompañados: la situación en España. *Prolegómenos. Derechos y Valores de la Facultad de Derecho*, vol. 10, nº 19, pp. 149-162.

LÓPEZ-SALA, A. (2007). Política migratoria e inmigración irregular a través de embarcaciones: el caso del archipiélago canario. En AJA, E. y ARANGO, J. (Eds.). *La Inmigración en España en 2006. Anuario de Inmigración en España*. Barcelona: Universidad de Barcelona y CIDOB, pp. 224-244.

LÓPEZ-SALA, A.M. (2012). *Donde el Sur confluye con el Norte: movimientos migratorios, dinámica económica y seguridad en las relaciones bilaterales entre España y Marruecos*. Barcelona: CIDOB.

MARTÍNEZ, J.L y FERNÁNDEZ, M. (2006). Inmigración y Exclusión Social. En VIDAL, F. (Dir.). *V Informe FUHEM de políticas sociales: la exclusión social y el Estado de bienestar en España*. Madrid: FUHEM, pp.409-439.

MIGREUROP (2010). *En las fronteras de Europa: controles, confinamientos, expulsiones: informe 2009-2010*. París: Migreurop, [en línea]. [Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2013] Disponible en: [http://www.migreurop.org/IMG/pdf/Informe\\_Migreurop\\_2010\\_-\\_2-121110.pdf](http://www.migreurop.org/IMG/pdf/Informe_Migreurop_2010_-_2-121110.pdf)

MINISTERIO DEL INTERIOR. GOBIERNO DE ESPAÑA. (2012). Balance 2011. Lucha contra la inmigración irregular [en línea]. [Fecha de consulta: 14 de octubre de 2012] Disponible en: <http://www.interior.gob.es/file/59/59299/59299.pdf>

MUÑOZ, F. e IZQUIERDO, A. (1989). L'Espagne, pays d'immigration. En *Population*, vol. 44, nº 2, pp. 257-289.

OLIVER, J. (2010). Inmigración y crisis del mercado de trabajo en España 2008–2009. El fuerte aumento del desempleo de la inmigración y sus razones. AJA, E., ARANGO, J. y OLIVER, J. *La inmigración en tiempos de crisis*. Barcelona: CIDOB, pp. 74-109.

OSPINA, G.I. (2007). La inmigración que nos cogió desprevenidos: el vaivén de las políticas de extranjería. *UNISCI Discussion Papers* [en línea]. [Fecha de consulta: 10 de octubre de 2013] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76701512>

PAJARES, M. (2007). El proceso de regularización de 2005. Sus efectos posteriores sobre la inserción laboral de la población inmigrada. En AJA, E. y ARANGO, J. (Eds.). *La inmigración en España en 2006. Anuario de inmigración y políticas de inmigración*. Barcelona: CIDOB, pp. 212-225.

PAJARES, M. (2008). Comunidades inmigradas de la Europa del Este: el caso del colectivo rumano en España. *Revista CIDOB d'afers internacionals*, nº 84, pp. 65-80.

PAJARES, M. (2009). *Inmigración y mercado de trabajo. Informe 2009*. Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

PAJARES, M. (2010). *Inmigración y mercado de trabajo. Informe 2010*. Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

PAJARES, M. (2011). *Inmigración y mercado de trabajo. Informe 2011*. Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

PÉREZ-CARAMÉS, A. (2012). La evolución reciente de las políticas de control migratorio en España. En IZQUIERDO, A. y CORNELIUS, W. (Eds.), *Políticas de control migratorio*. Barcelona: Bellaterra, pp.143-2012.

RECAÑO, J. y DOMINGO, A. (2005): Factores sociodemográficos y territoriales de la inmigración irregular en España. *Papeles de demografía*, nº 268. Centro de Estudios Demográficos. Universidad Autónoma de Barcelona.

REHER, D.S., REQUENA, M. y SANZ, A. (2011). ¿España en la encrucijada? Consideraciones sobre el cambio de ciclo migratorio. *Revista Internacional de Sociología*, vol. 69, nº Extra 1, pp. 9-44.

RINKEN, S. (2007). Documentación sociológica: Rasgos y evolución del fenómeno migratorio. En AJA, E. Y ARANGO, J. (Eds.), *La inmigración en España en 2006. Anuario de inmigración y de políticas de inmigración en España*. Barcelona: Fundación CIDOB, pp. 270-283.

ROJAS M. (2011). *España después de la gran inmigración – Balance y perspectivas*. Madrid: Fundación Ciudadanía y Valores.

SORIANO, R.M (2011). Análisis sociológico de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Sus reformas (8/2000, 11/2003, 14/2003, 2/2009) y su implicación social. *Papers: revista de sociología*, vol. 96, nº 3, pp. 683-705.

UNICEF; CGAE y FUNDACIÓN CULTURAL BANESTO (2009). Ni ilegales ni invisibles. *Análisis sociojurídico de los menores extranjeros en España*. Madrid: UNICEF/Fundación Cultural Banesto.



SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACION  
Y EMIGRACION  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

